



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

“2024 Año del 30° ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA
CONSTITUCIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL 1957-1994”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9246

AUTORIA: ANDRES NEZNAJKO, MARIA ELENA RODRIGUEZ, DENIS KISIEL,
SOLEDAD PEREZ Y PABLO HUKOVSKY. -
CONCEJALES BLOQUE UNION CIVICA RADICAL. -

VISTO: La creación del programa, “Cuenta Conmigo”, cuidemos la Salud Mental entre todos, y;

CONSIDERANDO: Que la salud mental es necesaria para poder ejercer los derechos humanos y participar en la vida civil, social y económica, al mismo tiempo, el ejercicio de los derechos humanos y la libertades es fundamental para las personas con discapacidad mental, quienes tienen los mismos derechos que el resto de los ciudadanos, la existencia de obstáculos (en la práctica o en la legislación) relacionados con el acceso de las personas con discapacidad mental a los servicios de salud, las restricciones a su libertad personal y de movimiento, la falta de oportunidades laborales, la exclusión de los sistemas educativos, y las condiciones de vida inadecuadas en instituciones psiquiátricas perjudican su salud física y mental e impiden el disfrute de sus derechos humanos básicos;

Que la aplicación de los instrumentos de derechos humanos en el contexto de la salud mental es todavía limitada, por lo que resulta importante que la formulación y ejecución de políticas, planes y legislación de salud mental estén en conformidad con las convenciones, declaraciones y recomendaciones interamericanas y de las Naciones Unidas;

Que entender la salud mental como una construcción colectiva, permite reflexionar sobre el rol que adquieren todos los que participan de este proceso: sujeto, comunidad, profesionales, instituciones, etc.;

Que la salud mental es el concepto constituido por una dimensión sociocultural, de desarrollo y de derecho. Ha dejado de ser entendida únicamente como la ausencia de enfermedad mental para focalizar su acción en el ámbito de la salud pública, constituyéndose en eje transversal del desarrollo humano y social;

Que en la dimensión sociocultural, la salud mental está asociada al conocimiento de la cultura de las personas y sus comunidades, de las determinantes históricas, sociales, económicas y culturales existentes;

Que la salud mental comunitaria aborda los problemas de salud mental de una manera integral, colocando en el centro de su atención las condiciones emocionales y sociales en las que se encuentran las personas, familias y comunidades. Desde allí, que planteamos estas propuestas de intervención que se orienta a la recuperación y fortalecimiento de las relaciones sociales que se identifican como fragmentadas;

Que debemos promocionar y prevenir la salud mental para que los individuos de la comunidad puedan alcanzar un estado de bienestar físico completo, mental y el bienestar social, individual o comunitario donde pueda ser capaz de identificar y realizar las aspiraciones, para satisfacer las necesidades y de cambiar o adaptarse al medio ambiente;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9246

Que pretendemos construir alternativas para el alivio, recuperación e inclusión de personas con sufrimiento mental en el medio familiar, social y ocupacional;

Que se debe diseñar estrategias que contemplen necesidades y potencialidades, al servicio de una mejora en la calidad de vida;

Que pretendo que se realicen intervenciones campañas dirigidas a la comunidad destinadas a informar y sensibilizar sobre temas de salud mental y disminuir el estigma que pesa sobre las personas que tienen estos padecimientos, a fin de lograr alivio y favorecer la inclusión social y laboral. La equidad en el acceso a la inclusión social y laboral debe estar garantizada para todas las personas;

Que de esta manera, se pretende fomentar el cambio social derrumbando el estigma en torno a la salud mental, tanto de las personas que presentan afecciones y sus familias, como también de los miembros de la comunidad, además promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad mental asegurando el goce pleno de sus libertades;

Que considera pertinente aclarar que el punto focal de este proyecto está dirigido a promocionar los derechos de las personas con discapacidad mental, reivindicar la importancia de la participación igualitaria y accesibilidad en la sociedad, que se ve afectado, con la finalidad de adoptar una nueva perspectiva de la salud mental;

Que la importancia de reflexionar sobre el acompañamiento familiar y social hacia la persona con discapacidad mental y brindar estrategias de cuidado a las familias a fin de mejorar la calidad de vida de los pacientes, priorizando a la no vulneración de los derechos y la participación colectiva de la población mediante encuentros que serán acompañados por un equipo interdisciplinario, los profesionales a cargo del proyecto y un Trabajador Social referente en un plazo de nueve meses y obtener respuestas positivas de no menos del 50% de la población involucrada;

Que en el plazo de nueve meses, se lograra promocionar los derechos de las personas con discapacidad mental y mejorar el acompañamiento de la población, y/o familias con pacientes que padecen una discapacidad mental mediante encuentros, charlas, y actividades a fin de que las personas que padecen esta discapacidad puedan alcanzar la mayor calidad de vida posible;

Que se pretende que el mismo se implemente cada año a fin de concientizar a la población acerca de la salud mental;

Que en cuanto a los resultados que se esperan obtener de este proyecto es un cambio social en el cual se logre derrumbar el estigma en torno a la salud mental, tanto de las personas que presentan afecciones y sus familias, como también de los miembros de la comunidad; además promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad mental asegurando el goce de pleno de sus libertades;

Que considera pertinente aclarar que el punto focal de este proyecto está dirigido a promocionar los derechos de las personas con discapacidad mental, reivindicar la importancia de la participación colectiva e igualitaria y la accesibilidad en la sociedad, que se ve afectado, con la finalidad de adoptar una nueva perspectiva de la salud mental;

Que es fundamental la promoción de la salud mental las políticas y programas de los sectores gubernamental y no gubernamental. Además del sector de la salud, es esencial la participación de los sectores de la educación, el trabajo, la justicia, la vivienda y/o la asistencia social;

Que el primer objetivo específico hace referencia crear grupos heterogéneos tanto en los barrio e instituciones en donde se lleve a cabo el proyecto con el fin educar a la población acerca de la Salud Mental, la importancia de ella, crear espacios de reflexión y contención en los cuales la población pueda identificar patrones y situaciones de la vida cotidiana en los que se reflejen la falta de salud mental, o se vean vulnerados sus derechos, invalidadas sus emociones o se sientas discriminados por padecer alguna discapacidad mental;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9246

Que en cuanto al segundo objetivo se pretende difundir y transmitir a la población contenido e información con temas relacionados a salud mental, como podemos prevenirla, estableciendo una planificación con los temas que se pretenden exponer, y brindar información de los servicios de atención con los que cuenta el sistema de salud de la población;

Que el tercer objetivo específico se refiere a promocionar la salud mental a través de la difusión en los espacios de intervención comunitaria estableciendo acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables;

Que también se pretende promover el respeto y el goce pleno de los derechos hacia las personas que padecen una discapacidad mental, ayudar disminuir el sufrimiento y contribuir a activar procesos de recuperación y empoderamiento en las relaciones igualitarias y de confianza que se generan cuando se promueven los derechos, aumentar el bienestar y el de las personas que lo rodean. A fin de eliminar el estigma social, actitudes prejuiciosas y las conductas discriminatorias hacia las personas que padecen una discapacidad mental, brindando apoyo a las mismas, educando a la población y abogar por la igualdad en la atención;

Que ya para el cuarto objetivo específico propongo promover el apoyo de la salud mental trabajando en la orientación a la población, familias, y a las personas con padecimientos mentales a que puedan desarrollar su potencial y alcanzar una buena calidad de vida que les asegure su inclusión social y laboral, contar con red de apoyo social sólida es fundamental, el apoyo de familias, amigos y compañeros de trabajo es una parte esencial en la vida de las personas;

Que para finalizar lo que se refiere al último objetivo específico es poder llevar a cabo actividades recreativas de concientización con un plan de actividades físicas, recreativas y culturales para lograr cambios en la conducta de la población donde prioricen su bienestar mental y físico, implementando temáticas sobre las emociones y el desarrollo personal, terapéuticas, y capacitaciones, en donde se compartirán experiencias a fin de encontrar sistemas de prevención, talleres, shows artísticos. A fin de una mejor calidad de vida y bienestar general.

Que el mismo será presentado en el Municipio, más precisamente en el Concejo Municipal para su aprobación para que luego el mismo sea llevado a cabo en los distintos barrios e instituciones de la localidad ya antes mencionada;

Que se considera viable la realización de este proyecto ya que cuenta con recursos tanto materiales en las instituciones y/o centros comunitarios de los barrios donde se podrá impartir dicho proyecto, material de oficina (afiches, hojas, birome, fotocopidora, carpetas) materiales tecnológicos (proyector, televisión y vídeo, silla, micrófono, impresora, notebook) material informático de prevención y promoción de la salud mental;

Que cuenta con recursos humanos, el proyecto será llevado a cabo por un trabajador social a cargo del mismo, y un equipo interdisciplinario o especialistas en el área de salud mental. Y la población en conjunto de los barrios e instituciones de la localidad de Sáenz Peña, que participarán de este proyecto;

Que respecto a los recursos económicos podrán ser cedidos por la Secretaría de Desarrollo Humano y Deporte del Municipio local durante 9 meses. –

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024, según consta en el Acta N° 1778, aprobó el Despacho producido por el Concejo Constituido en Comisión, obrante a fs. 7 del Legajo N° 318/2024 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9246

ARTÍCULO 1°: PROMOVER la Salud Mental Comunitaria dentro de los diferentes barrios e instituciones de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña. -

ARTÍCULO 2°: OBJETIVO GENERAL, intervenir en los barrios e instituciones de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña- Chaco, con el fin de promocionar y promover la importancia de la salud mental en las comunidades, revindicar en la sociedad los derechos de las personas con discapacidad mental y derribar la estigmatización sobre la misma. -

ARTÍCULO 3°: OBJETIVO ESPECÍFICO

- Crear espacios de intervención que estimule la participación de la población, con el fin de sensibilizar a la misma con respecto a la importancia de la salud mental.
- Promocionar la salud mental de la población, promoviendo el respeto y los derechos de aquellas personas que padezcan una discapacidad mental, con el fin de erradicar el estigma asociado a las personas con alguna discapacidad mental.
- Promover el apoyo a la salud mental, dotándole a la comunidad estrategias que les permitan tener relaciones interpersonales satisfactorias, mejorar lazos familiares y sociales.
- Llevar a cabo actividades recreativas de concientización con el fin de orientar a la población a un bienestar mental y físico.

ARTÍCULO 4°: El proyecto se llevará a cabo en las instalaciones de las instituciones que lo aplique, en el ANEXO I se visualizará la metodología.

ARTÍCULO 5°: DISPONER, la creación de una campaña municipal para la promoción y motivación de Salud Mental, para brindar información actualizada acerca de la misma, las enfermedades mentales, prevención y el acceso a los servicios de atención en la población.

ARTÍCULO 6°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la promoción de Salud Mental y realizar la difusión de las mismas, a través de los mecanismos de comunicación oficial. -

ARTÍCULO 7°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo arbitre los procedimientos administrativos, técnicos y operativos necesarios para la aplicación de dicho proyecto, en el más corto plazo posible. -

ARTÍCULO 8°: RECONOCER, como Concejo Municipal a todas las personas que tienen el valor de poder tratarse, y así también a todo el personal que se encuentra trabajando en la concientización de dicha enfermedad. -

ARTÍCULO 9°: ENVIAR copia autenticada de la presente Norma Legal a Poder Ejecutivo Municipal y al Secretario de Desarrollo Humano y Deporte, el Sr. Rearte, German. -

ARTÍCULO 10°: REGISTRAR, COMUNICAR, a quienes corresponda **PUBLICAR** y oportunamente **ARCHIVAR**

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA CHACO. 17 DE OCTUBRE DE 2024.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 9246

ANEXO I

Objetivos	Actividades	Tareas
- Crear espacios de intervención que estimule la participación de la población. con el fin de sensibilizar a la misma con respecto a la importancia de la salud mental.	- Motivar a la población a participar del proyecto. - Conformar grupos heterogéneos. - Brindar un espacio de enseñanza y aprendizaje sobre la salud mental.	- Diseñar folletos/ flyers de difusión e invitación. - Coordinar con las instituciones y centros comunitarios para llevar a cabo el proyecto. - Acondicionar el lugar.
- Brindar información actualizada acerca de la salud mental, las enfermedades mentales, prevención y el acceso a los servicios de atención en población.	- Mediante el aporte del equipo interdisciplinario se dará a conocer información fundamental sobre la Salud Mental y los tipos de enfermedad mental, y la prevención de la misma. - Brindar un espacio de intercambio de preguntas y respuestas entre los participantes. - Aportar a los participantes información sobre los servicios de atención en la salud.	- Coordinar horario y fecha de los encuentros. - Dar comienzo al encuentro. - Aportar la información adecuada. - Despejar dudas de los participantes. - Proyectar vídeos. - Facilitar micrófono a los participantes.
- Promocionar la salud mental de la población promoviendo el respeto y los derechos de aquellas personas que padezcan una discapacidad mental, con el fin de erradicar del estigma asociado a las personas con alguna discapacidad mental.	- Reflexionar sobre la importancia del acompañamiento familiar y social hacia la persona que padezca alguna discapacidad mental. - Orientar y asesorar a la población acerca de los derechos con los que cuentan las personas que padecen una discapacidad mental. - Mediante el aporte de información promover la eliminación de los prejuicios y promocionar el acompañamiento y empatía hacia el otro.	- Trabajar con un profesional del área de salud mental con el fin de informar sobre estrategias de acompañamiento. - Dar a conocer los derechos fundamentales y principales con los que cuenta el paciente de salud mental. - A través de vídeos, exponer como las personas son estigmatizadas con el fin de eliminar prejuicios e informar a la población como se debe actuar ante diferentes situaciones.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9246

<ul style="list-style-type: none">-Promover el apoyo a la salud mental, dotándole a la comunidad estrategias que les permitan tener relaciones interpersonales satisfactorias, mejorar lazos familiares y sociales.	<ul style="list-style-type: none">-Brindar un espacio de enseñanza a la población sobre cuidados específicos.-Sugerir pautas y estrategias de acompañamiento familiar y social.-Brindar información sobre redes de apoyo a las cuales pueden acudir.	<ul style="list-style-type: none">-Reflexionar juntos de manera consensuada sobre los modos de acompañamiento y comportamientos llevados a cabo.-Buscar instituciones que brinden redes de apoyo emocional, compañía, económica, etc.
<ul style="list-style-type: none">-Llevar a cabo actividades recreativas de concientización con el fin de orientar a la población a un bienestar mental y físico.	<ul style="list-style-type: none">-Crear un plan donde detalle las diferentes actividades que se realizarán.-Especificar lugar y fecha.-Difundir sobre los encuentros recreativos en los distintos medios de comunicación.-Elegir actividades que promuevan el bienestar físico y mental de la población.-Concientizar a la población la importancia del cuidado mental.	<ul style="list-style-type: none">-Elegir diferentes lugares donde llevar a cabo las actividades para que las diferentes comunidades puedan participar.-Entregar flyer/ folletos para la difusión de las actividades en radios, televisión, centros comunitarios e instituciones.-Actividades físicas, recreativas y culturales.-Temáticas sobre las emociones y el desarrollo personal.-Talleres shows artísticos.

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA CHACO. 17 DE OCTUBRE DE 2024.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

